



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2018 00773

La documentación aportada por el apoderado de la parte demandante incorpórese al expediente.

Ahora, como de las NOTAS DEVOLUTIVAS expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, no queda claro si está o no vigente la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-557215, puesto que se indica que se devuelve sin registrar con fundamento en que se encuentra inscrita "... LA MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00773-00 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ SE ENCUETNRA INSCRITA. ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012" y se hace alusión a la devolución del oficio 03639 del 04-03-2020 del Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pese a que el número de oficio y la fecha de expedición coinciden con el documento expedido por este estrado Judicial dentro de la presente causa. Por esa razón, por **Secretaría**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, **ofíciase** a la mentada oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que aclare tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 78 de 28 de octubre de 2020.

Código de verificación:

6bc6dc3c2c3b55813b15535f0d2c8fb1207f438a1684c8f19628725bc773f516

Documento generado en 27/10/2020 06:18:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>